

MARIANO ABALO COSTA
Concelleiro de Urbanismo
Concello de Cangas
Avda. Castélao, 2
36940 - CANGAS



**AL PRESIDENTE Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO**

En nombre y representación del equipo de gobierno del Concello de Cangas y estando facultado para dirigirme a Vds. COMPAREZCO y EXPONGO:

En respuesta a su escrito de fecha 28/02/08, de Ref.: 621, con Registro de SALIDA Nº 2757 (07/03/08), el cual es respuesta a la solicitud por mí formulada el pasado 25 de enero del presente año, vengo a MANIFESTAR lo siguiente:

En el citado escrito no se responde a la mayoría de las cuestiones formuladas, así, a la PRIMERA, referente a una posible prórroga para la ejecución de las obras de un puerto deportivo en O Salgueirón, se responde, únicamente, que **el plazo para la finalización de las obras finaliza el día 29 del presente mes.**

Se obvia responder a cuales fueron las **condiciones de la prórroga** en cuestión.

En lo referente a las circunstancias del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios de la Zona de Servicio del Puerto de Vigo, en Cangas, se dice que **se está estudiando la tramitación de un nuevo plazo de exposición pública** del mismo, sin concretar ninguno de los aspectos fundamentales de la redacción y tramitación del citado documento.

Se obvia un hecho fundamental cual es el que **la autoridad portuaria solicitará informe de las Administraciones Urbanísticas ...**

Habida cuenta que, tal y como se menciona en su escrito, se apunta la **previsión de una nueva planificación**, este Ayuntamiento deberá emitir el preceptivo informe al respecto.

En lo referente a los usos de los terrenos en cuestión se elude responder a las cuestiones planteadas recurriendo a decir que **los posibles usos de la zona quedarán definidos una vez aprobado el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios.**

No se responde a porqué, como y cuando se cambió el uso de los terrenos, circunstancia que se produjo en el año 2005, sin que conste que se ejecutasen los preceptivos trámites administrativos conformes a las estipulaciones de la Ley 48/2003, la cual, entre otras cuestiones de importancia establece que **las concesiones solo podrán otorgarse para obras, instalaciones o usos que se ajusten a las determinaciones establecidas en el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, al plan de utilización de los espacios portuarios, ...**

Es un hecho incuestionable que el Puerto de Vigo, a día de hoy, carece de los documentos fundamentales antes citados.

En lo referente a la acreditación de la transmisión de **la totalidad** de las participaciones de los ex-trabajadores de "Massó Hermanos, S.A." tampoco se responde

fehacientemente.

En lo referente a la **transmisión**, o **cambio de titularidad** se responde que no hubo una **transmisión**, que lo que se produjo fue un **cambio de titularidad**, como si ambas cosas no fuesen lo mismo, olvidándose que **el Consejo de Administración de la APV**, en su sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2001, visto el informe del Director de fecha 23 del mismo mes..., como consecuencia del citado informe adoptó la resolución de: "**Autorizar la transmisión a favor de CONSERVAS Y FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO, S.A. de la titularidad de las participaciones de las que son titulares ...**".

En lo referente a la **disponibilidad** de los terrenos en cuestión planteada en el punto sexto tampoco se responde fehacientemente.

En lo referente a los deslindes de las distintas concesiones, tampoco se responde fehacientemente.

En lo referente a la disponibilidad de la totalidad de los terrenos de dominio público portuario para la construcción del puerto deportivo, tampoco se responde fehacientemente.

Se hace referencia a que las concesiones pueden ser registradas, lo cual no se cuestiona. Lo que sí se cuestiona es que una de las concesiones, concretamente la finca que figura con el Nº 3.402 en el Libro de Registro de la Propiedad de Cangas, aparece registrada a favor de la entidad mercantil "RESIDENCIAL MARINA ATLÁNTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA", en pleno dominio, por título de compra, lo cual es **total y absolutamente ILEGAL**.

Por lo expuesto, siendo manifiesta la conculcación de la legalidad vigente, siendo manifiesto que los anteriores responsables de la APV han propiciado y participado en actuaciones de prevaricación continuada y permanente, y sabedor de que es intención de los actuales responsables de la APV otorgar una nueva prórroga para la finalización de las obras a realizar al amparo de la concesión otorgada a "Residencial Marina Atlántica, S.A." con la denominación de "**Construcción y explotación de un puerto deportivo en O Salgueirón**", y a llevar a cabo por la empresa Puentes y Calzadas; les conmino a abstenerse de otorgar cualquier tipo de prórroga al respecto así como a revisar, de oficio, todo lo concerniente a las concesiones que aquí nos ocupan, con el apercibimiento de que si no asumen lo aquí solicitado se remitirá toda la documentación obrante al respecto a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra solicitando la iniciación de un interdicto de paralización de obra.

Se adjuntan copias de las últimas denuncias presentadas en los juzgados, referentes a la irregular e ilegal tramitación de todo lo concerniente a las concesiones que aquí nos ocupan.



En Vigo, a 26 de marzo de 2008
Fmndo.: Mariano Abalo Costa
Concelleiro de Urbanismo de Cangas